



La Ley N°20.417, de 26 de enero de 2010, tiene como uno de sus objetivos más importantes, la creación del Ministerio del Medio Ambiente como una secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como el la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

La organización de este ministerio estará configurada en Ministro del Medio Ambiente, Subsecretario, Secretarías Regionales Ministeriales, el Consejo Consultivo Nacional y los Consejos Consultivos Regionales.

Otro de las finalidades era la creación y puesta en marcha del Servicio de Evaluación Ambiental. Este estará dirigido por un Director Ejecutivo quien será el Jefe Superior del Servicio. Además, esta entidad se deconcentrará a través de las Direcciones Regionales de Evaluación Ambiental, con un Director Regional a cargo. Su rol será, entre otros, la administración de un sistema de información sobre permisos y autorizaciones de contenido ambiental, el que deberá estar abierto al público en el sitio web.

Además, deberá administrar un sistema de información de líneas de bases de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, de acceso público y georeferenciado.

La Superintendencia se constituye como una institución fiscalizadora. Tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, y de los Planes de Manejo cuando corresponda y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

La **Ley N° 20.417**, de 26 de enero de 2010, crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, modificando la **Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente**, incorporada en el apéndice de este texto. Se sustituye el **Título final** de esta Ley, sobre la Comisión Nacional del medio Ambiente, por el que denomina “**Del Ministerio del Medio Ambiente**” artículos 69 a 88. Este nuevo título trata la naturaleza y funciones del nuevo Ministerio, del Consejo de Ministros para la sustentabilidad, naturaleza y funciones, la organización, el personal, y crea el **Servicio de Evaluación Ambiental**. Modifica a su vez los artículos 2°, 4°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 50, 53, 65, 66, 67; reemplaza el artículo 64; agrega los párrafos 1° bis “De la Evaluación Ambiental Estratégica” y 3° bis “Del Acceso a la Información Ambiental”, los artículos 9° bis, 9° ter, 11 bis, 11 ter, 12 bis, 13 bis, 14 bis, 14 ter, 15 bis, 18 bis, 18 ter, 18 quáter, 19 bis, 25 bis, 25 ter, 25 quáter, 25 quinquies, 25 sexies, 30 bis, 30 ter, 48 bis ; y deroga los artículos 17, 23, 56, 57, 58, 59. El artículo segundo de esta nueva ley crea la Superintendencia del medio ambiente, estableciendo su ley orgánica.

Esta ley modifica además, el **artículo 25 del DFL N° 1**, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de **la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**, incorporada en el apéndice de este texto. Establece nuevas funciones relativas al medio ambiente a la unidad encargada de la función de medio ambiente aseo y ornato, incorporando al artículo señalado las letras d), e) y f) nuevas.

La **Ley N° 20.417**, mencionada precedentemente, modifica el **artículo 129 bis 1** de este Código. En el inciso segundo agrega una disposición estableciendo que un reglamento, con firmas del Ministerio del Medio Ambiente y Obras Públicas, determinará los criterios en virtud de los cuales se establecerá el caudal ecológico mínimo. En el inciso tercero sustituye la referencia de la Comisión Regional del Medio Ambiente por la del Ministerio del Medio Ambiente, y elimina la frase final.